



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

## Resolución Nro.5

### COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

#### CONSIDERANDO:

**QUE**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**QUE**, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

**QUE**, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

**QUE**, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

**QUE**, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

**QUE**, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

**QUE**, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

**QUE**, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

**QUE**, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**QUE**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**QUE**, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

**QUE**, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la **responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico**, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantoniales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

**QUE**, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

**QUE**, en sesión del COE del Cantón Naranjal realizada el martes 17 de marzo del 2020, en atención al Decreto Ejecutivo No. 1017, del 16 de marzo del 2020, dictado por el señor Presidente Constitucional de la República, mediante el cual se declara el estado de excepción en todo el territorio del Ecuador, se resolvió la activación de esta instancia y se tomaron varias resoluciones que se vienen cumpliendo;





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

**QUE**, en sesiones posteriores, el COE del cantón Naranjal ha tomado otras resoluciones que complementan las primeras, según constan de las Actas y Resoluciones respectivas;

**QUE**, según información proporcionada a las 16H00 del día de hoy 21 de marzo del 2020 por la Directora del Servicio de Gestión y Emergencias (Sngre) el número de personas contagiadas con el COVID-19 asciende a 532 en el país, de ese total, 397 son habitantes de la provincia del Guayas, lo que representa un porcentaje de 74,6%. También informó la mencionada funcionaria que 1213 personas continúan en el cerco epidemiológico y que existen 870 casos con sospecha.

**QUE**, se ha verificado que numerosos habitantes del cantón naranjal, en especial de la cabecera cantonal no han acatado las medidas establecidas en el Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo dictado por el señor Presidente de la República y más disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia en sus distintos niveles así como tampoco están respetando el toque de queda;

**QUE**, la salida e ingreso de personas del territorio del cantón Naranjal pone en riesgo de contagio con el COVID-19 a sus habitantes;

**QUE**, por parte del Distrito de Salud 09D 12 se ha dado directrices en el sentido de que además del hipoclorito de sodio se podría utilizar Amonio Cuaternario de Quinta Generación y otras sustancias, para las fumigaciones, lo que consta debidamente documentado;

**EN** uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: "Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones",





# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** A partir del día lunes 23 de marzo del 2020 ningún médico residente o no en el cantón naranjal podrá salir de su territorio. Para los que no residan en el cantón, el GAD Municipal del cantón Naranjal les brindará alojamiento;

**SEGUNDA.-** Se establecen dos puntos de control de seguridad vehicular, al ingreso y salida a la jurisdicción cantonal de Naranjal.

1. Al norte por la entrada del Rcto. Cascajal parroquia Taura.
2. Al sur a la altura del Rcto. Jaime Roldós Aguilera.

**TERCERA.-** Ningún ciudadano residente en el cantón Naranjal podrá salir en vehículos de su propiedad a las ciudades de Guayaquil, Machala o Milagro. Tampoco podrán salir a las provincias de Azuay y Cañar;

**CUARTA.-** Vehículos que circulen en el horario establecido para el toque de queda será retenido así como también el chofer y sus ocupantes, de ser el caso;

**QUINTA.-** A partir de la presente fecha se fumigará también con Amonio Cuaternario de Quinta Generación.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 21 de marzo del 2020

  
  
Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

